



Resolución Jefatural No. 189-91-AGN/J.

Lima, 05 JUN. 1991

Visto el adjunto Contrato de Locación-Conducción celebrado entre el Archivo General de la Nación y el Sr. Nestor Chávez Nano, propietarios del inmueble ubicado en el Jirón Dámaso Beraun N° 832 de la ciudad, provincia y Departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario que el Archivo Departamental de Huánuco, cuente con un local adecuado para el desarrollo de sus funciones;

Que, para cubrir esta necesidad se ha transado y llegado a un acuerdo económico con el propietario en -
mención, que ofrece en arriendo el local ubicado en la Av. Garcilazo de la Vega;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 583, Decreto Supremo N° 013-90-JUS y Resolución Ministerial N° 703-90-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en vía de regularización el Contrato de Locación-Conducción del local del Archivo Departamental de Huánuco ubicado en el Jirón Dámaso Beraun N° 832 - de la ciudad, provincia y Departamento de Huánuco, que consta de - nueve cláusulas y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- La merced conductiva pactada es de cien millones de Intis (I/m.100.00) mensuales de Enero a Diciembre de 1991, pagaderos al vencimiento de cada mes.

Artículo 3°.- El egreso que origine la presente resolución será cargada a la partida 03.19 Arrendamiento de Inmuebles del Presupuesto vigente, la misma que será asumido - con la Autorización de giro correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO
Jefe
del Archivo General de la Nación



CONTRATO DE LOCACION - CONDUCCION

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación-Conducción que celebran de una parte el Sr. Nestor Chávez Nano, con Libreta Electoral N° 22436168, Libreta Militar N°45598-A, con domicilio legal en el Jirón Dámaso Beraun N°836 - Huánuco, a quien en adelante se le denominará el LOCADOR y de la otra parte el Archivo General de la Nación, representado por su Director General de Administración Ego. Hugo Edin Hurtado León con Libreta Electoral N°17881559 y Libreta Tributaria S-892278 y con domicilio legal en el Jirón Manuel Cuadros s/n - Palacio de Justicia - Lima, a quien en adelante se le denominará el CONDUCTOR en los términos y condiciones siguientes :

PRIMERO: Por el presente contrato el LOCADOR da en arrendamiento al ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, el inmueble de su propiedad ubicado en el Jirón Dámaso Beraun N°832 de la ciudad de Huánuco, inscrita en los Registros Públicos con el N°7985 - A -- siento 3 - Fojas 167 - Tomo 57.

SEGUNDO: El LOCADOR da en arrendamiento la tercera planta del mencionado inmueble que comprende cuatro ambientes, con una área total de 175m2., cada uno con servicio higiénico, con entrada por el Jirón Dámaso Beraun en donde funcionará el Archivo Departamental de Huánuco dependencia del Archivo General de la Nación.

TERCERA: El plazo del contrato es de un año forzoso que se contará desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1991. En caso de que el AGN, resolviera este contrato antes de su vencimiento, deberá dar aviso al propietario, con dos meses de anticipación, caso contrario pagará el importe de dos mensualidades por concepto de lucro-cesante.

CUARTO: La merced conductiva es de cien millones de intis (I/m. - 100.00) pagaderos al vencimiento de cada mes. El incumplimiento de este pago a la fecha de su vencimiento más el término de quince días dará lugar a la rescisión inmediata del presente contrato.

QUINTO: En caso de convenir el LOCADOR y el CONDUCTOR por la renovación del contrato, esta se efectuará teniendo en consideración el alza del costo de vida.

SEXTO: El local no podrá ser traspasado ni sub-arrendado a terceras personas, la violación de esta cláusula dará origen a la resolución automática del presente contrato.

SETIMO: Las mejoras, modificaciones e instalaciones que se realicen en el local, previa consulta con el LOCADOR, quedará en beneficio del mismo. Será de cuenta del LOCADOR el pago del impuesto predial no empresarial, y cualquier otro impuesto creado o por crearse que afecte a los propietarios en forma exclusiva.



[Handwritten signature]

OCTAVO: Los pagos de servicios eléctricos, agua, arbitrios creados o por crearse serán de cargo del conductor.

NOVENO: El CONDUCTOR declara que el local arrendado se encuentra en buen estado de conservación, obligándose a devolver en iguales condiciones, salvo el desgaste producido por el uso.

Se suscribe el presente contrato de conformidad y voluntad de las partes, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno.



.....
Nestor Chavez Nano

NESTOR CHAVEZ NANO

El Locador



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Hugo Hurtado Leon
Econ. HUGO HURTADO LEON
Director

Eco. HUGO HURTADO LEON

El Conductor